



DECRETO # 127

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con los artículos 194 y 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de Villa González Ortega, Zacatecas, del ejercicio 2016;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Cuenta Pública del municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016 se presentó extemporáneamente a la LXII Legislatura del Estado en fecha 25 de septiembre de 2017 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 03 de octubre de 2017.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/225/2017 de fecha 09 de febrero del 2018.

ESTADOS PRESUPUESTALES

DE INGRESOS:



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Cuenta Pública 2016
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 y 2015
(Pesos)

Ente Público	MUNICIPIO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA				
Concepto	2016	2015	Concepto	2016	2015
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Ingresos de la Gestión	2,786,467	2,322,776	Gastos de Funcionamiento	25,192,767	24,996,616
Ingresos	1,019,642	847,606	Servicios Personales	16,276,160	16,172,662
Cotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	Materiales y Suministros	2,788,926	2,465,590
Contribuciones de Mejoras	0	0	Servicios Generales	6,128,671	6,327,263
Derechos	1,176,589	1,222,002	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,866,870	1,973,333
Productos de Tipo Comente	25,136	21,386	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	365,974	475,380
Apropiamientos de Tipo Comente	565,100	241,762	Transferencias a Resto del Sector Público	1,935,630	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	0	Subsidios y Subvenciones	44,354	66,294
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Cauzados en Ejercicios	0	0	Ayudas Sociales	1,606,913	1,431,659
Fiscalías Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	Pensiones y Jubilaciones	0	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	44,484,952	40,202,666	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Anticipos	0	0
Participaciones y Aportaciones	43,328,622	39,892,556	Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,156,330	210,000	Donativos	0	0
Otros Ingresos y Beneficios	3,464	6,772	Transferencias al Externo	0	0
Ingresos Financieros	3,464	6,772	Participaciones y Aportaciones	0	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	0	Participaciones	0	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	0	Aportaciones	0	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	0	Comentarios	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	0			
Total de Ingresos y Otros Beneficios	47,264,883	42,542,104	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	6,321	62,637
			Intereses de la Deuda Pública	5,321	52,637
			Comisiones de la Deuda Pública	0	0
			Gastos de la Deuda Pública	0	0
			Costo por Coberturas	0	0
			Ayudas Financieras	0	0
			Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	101,123	63,861
			Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0	0
			Provisiones	0	0
			Disminución de Inventarios	0	0
			Aumento por insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0	0
			Aumento por insuficiencia de Provisiones	0	0
			Otros Gastos	101,123	63,861
			Inversión Pública	12,837,560	8,412,963
			Inversión Pública no Capitalizable	12,837,560	8,412,963
			Total de Gastos y Otras Pérdidas	42,093,631	35,498,299
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	5,191,252	7,043,804

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad de emitir

MTRA. MELDA MAURICIO ESPARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE MEDINA ZARAGOZA
SINDICO MUNICIPAL

PROF. OCTAVIO GONZÁLEZ MACÍAS
TESORERO MUNICIPAL

DE EGRESOS:

a) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA-



H. LEGISLATIVO
DEL ESTADO

Cuenta Pública 2016
MUNICIPIO DE VILLA GONZALEZ ORTEGA
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Clasificación Administrativa
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3=(1+2)	4	5	
Sin Ramo/Dependencia	\$68,069,463	\$1,652,279	\$69,721,742	\$46,844,613	\$43,441,469	\$23,777,129
410 SEGURIDAD PUBLICA	\$2,032,768	\$0	\$2,032,768	\$1,648,276	\$1,648,276	\$384,491
510 TESORERIA	\$21,179,778	\$49,063	\$21,228,840	\$19,097,413	\$18,206,318	\$2,161,427
710 DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL	\$37,284,233	\$1,131,947	\$38,416,180	\$18,800,066	\$17,727,814	\$19,616,094
810 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$6,181,869	\$371,269	\$6,553,139	\$5,393,103	\$4,972,394	\$1,160,036
A10 PATRONATO DE LA FERIA	\$335,320	\$0	\$335,320	\$191,896	\$163,896	\$143,425
B10 DIF	\$1,055,495	\$0	\$1,055,495	\$743,639	\$722,761	\$311,656
			\$0			\$0
			\$0			\$0
Total del Gasto	\$68,069,463	\$1,652,279	\$69,721,742	\$46,844,613	\$43,441,469	\$23,777,129

MTRA. MELDA MAURICIO ESPARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE MEDINA ZARAGOZA
SINDICO MUNICIPAL

PROF. OCTAVIO GONZALEZ MACIAS
TESORERO MUNICIPAL

b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS - CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO-



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Conceptos	Cuenta Pública 2018						Subtotal
	Atenciones	Asignaciones (Provisionales)	Multiplicados	Demorados	Pagos	Subtotal	
Personales	18,904,852	283,493	18,288,349	18,278,140	18,113,387	2,872,184	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	13,287,176	38,750	12,385,825	11,518,841	11,518,841	878,284	
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,418,880	208,800	1,627,480	1,470,137	1,470,137	157,323	
Remuneraciones Adicionales y Especiales	3,041,115	142,000	3,183,115	2,685,166	2,685,963	497,949	
Seguridad Social	550,000	177,947	372,335	238,772	238,772	133,562	
Otros Prestaciones Sociales y Económicas	617,402	71,608	689,010	365,444	301,844	323,386	
Previsiones	0	0	0	0	0	0	
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	20,500	0	20,500	0	0	20,500	
Materiales y Suministros	4,367,789	331,156	4,756,597	3,788,938	3,993,478	1,867,973	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Afines Oficiales	469,854	359,343	824,997	497,130	664,221	127,867	
Alimentos y Utensilios	186,000	47,504	237,504	122,546	118,739	104,957	
Materiales Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0	
Materiales y Artículos de Construcción y Mantenimiento	1,377,048	20,806	1,397,854	672,695	529,292	726,156	
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	67,560	1,349	68,214	22,240	21,878	43,874	
Combustibles, Lubricantes y Afines	2,264,424	1,620,595	1,620,595	1,088,716	1,088,716	561,878	
Vestuario, Bienes, Premios de Producción y Afines Deportivos	30,000	8,363	21,100	6,180	6,180	14,920	
Materiales y Suministros Para Seguridad	205,000	11,240	193,760	9,803	9,803	183,957	
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	388,102	18,472	404,573	189,815	179,092	214,958	
Servicios Generales	11,229,441	804,216	10,423,166	6,128,671	6,237,246	4,294,465	
Servicios Básicos	4,308,808	240,194	4,549,000	4,487,489	4,487,489	61,321	
Servicios de Arrendamiento	270,748	27,000	297,748	188,354	67,404	120,830	
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	55,000	55,000	238,680	241,834	241,834	53,148	
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	5,250,000	1,481,514	3,768,068	108,708	108,708	3,852,388	
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	338,823	2,371	338,446	187,963	185,805	148,463	
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	20,000	110,960	130,960	118,932	87,972	12,028	
Servicios de Tránsito y Viajes	281,444	161,806	113,838	27,406	27,406	86,432	
Servicios Oficiales	489,820	223,074	712,894	586,278	554,843	126,818	
Otros Servicios Generales	215,000	124,129	339,129	305,937	305,937	33,182	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Ayudas	2,448,880	1,899,083	4,347,083	3,956,670	3,843,358	391,713	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	360,000	50,000	400,000	385,974	385,974	34,026	
Transferencias al Resto de Sector Público	0	1,939,630	1,939,630	1,939,630	1,939,630	0	
Subsidios y Subvenciones	200,000	171,640	44,354	44,354	44,354	0	
Ayudas Sociales	1,888,880	69,100	1,967,100	1,808,913	1,698,400	357,187	
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	
Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	
Donativos	0	0	0	0	0	0	
Transferencias al Externo	0	0	0	0	0	0	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	540,000	400,532	940,532	821,043	818,916	119,486	
Mobiliario y Equipo de Administración	295,000	104,564	190,116	135,628	126,242	54,488	
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	16,000	677,136	592,136	587,136	0	5,000	
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0	
Móviles y Equipo de Tránsito	125,000	100,000	25,000	0	0	25,000	
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0	
Mecánica, Otros Equipos y Herramientas	30,000	8,280	38,280	38,280	38,280	0	
Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0	
Bienes Inmuebles	60,000	20,000	70,000	50,000	50,000	20,000	
Activos Intangibles	25,000	0	25,000	9,997	9,997	15,003	
Inversión Pública	35,359,382	8,638	30,346,218	16,848,277	14,211,388	14,730,741	
Obras Públicas en Bienes de Dominio Público	27,804,370	3,028,302	29,832,672	16,215,543	13,887,571	14,717,128	
Obras Públicas en Bienes Propios	2,304,640	1,610,312	433,347	429,734	429,734	3,613	
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	96,364	96,364	0	0	0	0	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0	
Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0	
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	
Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0	
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0	
Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0	
Provisiones para Contingencias y Otros Engagements Especiales	0	0	0	0	0	0	
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	
Participaciones	0	0	0	0	0	0	
Aportaciones	0	0	0	0	0	0	
Convenios	0	0	0	0	0	0	
Deuda Pública	500,000	0	500,000	228,667	228,667	271,333	
Amortización de la Deuda Pública	450,000	0	450,000	223,346	223,346	226,654	
Intereses de la Deuda Pública	50,000	0	50,000	5,321	5,321	44,679	
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
Costos de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	
Costo por Coberturas	0	0	0	0	0	0	
Ayudas Financieras	0	0	0	0	0	0	
Acreditación de Ejercicios Fiscales Anteriores (Aplaz.)	0	0	0	0	0	0	
Total del Gasto	68,069,453	1,552,279	69,621,742	40,844,013	43,441,459	23,777,128	

MTRA. MELDAMARCIO ESPARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JORGE MEDINA ZARAGOZA
SINDICO MUNICIPAL

PROF. OCTAVIO GONZALEZ MACIAS
TESORERO MUNICIPAL

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

Alcance de revisión de Ingresos:

CRI	RUBRO	RECAUDADO	INGRESOS REVISADOS	% FISCALIZADO
1	IMPUESTOS	\$ 1,019,642.26	\$ 1,010,822.37	99.14
4	DERECHOS	1,176,589.05	-	-
5	PRODUCTOS	25,136.00	-	-
6	APROVECHAMIENTOS	565,100.00	322,000.00	56.98
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	PARTICIPACIONES	20,241,436.00	20,241,436.00	100.00
9	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	1,166,330.00	1,166,330.00	100.00
01	ENDEUDAMIENTO INTERNO	-	-	-
	SUBTOTAL	24,194,233.31	22,740,588.37	93.99
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
	APORTACIONES	14,365,957.00	14,365,957.00	100.00
	CONVENIOS	8,721,228.77	8,499,400.63	97.46
	SUBTOTAL	23,087,185.77	22,865,357.63	99.04
	TOTAL	47,281,419.08	45,605,946.00	96.46





Alcance de revisión de los Egresos y Gastos:

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
Fuentes de Financiamientos de Recursos Fiscales y Propios, así como de Participaciones y Otros				
Gasto Corriente	662276690	\$ 21,642,214.07	\$ 20,163,765.68	93.17
SUBTOTAL		\$ 21,642,214.07	\$ 20,163,765.68	93.17
Fuentes de Financiamientos de Recursos Federales				
Fondo III	O422374446	\$7,299,179.30	\$7,299,179.30	100.00
Fondo IV	O422378912	7,418,990.71	7,418,990.71	100.00
SUBTOTAL		\$ 14,718,170.01	\$ 14,718,170.01	100.00
Fuentes de Financiamientos de Programas Convenidos Estatales y Federales				
FISE SUMAR	O442435747	\$1,039,719.70	\$1,039,719.70	100.00
3x1 para Migrantes (Estancia)	O434460089	610,300.36	610,300.36	100.00
3x1 para Migrantes (Campanas)	O448998413	611,648.00	611,648.00	100.00
Convenios de Desarrollo	O444968771	790,778.00	790,778.00	100.00
FORTALECE	O434917396	1,792,711.23	1,792,711.23	100.00
FONREGION	O423887475	2,153,841.16	1,423,412.54	66.09
APAJR	O451133728	2,221,359.60	2,220,844.00	99.98
SUBTOTAL		\$ 9,220,358.05	\$ 8,489,413.83	92.07

Nota: El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO A LA FECHA DE REVISIÓN	REVISADO	% REVISADO
<i>RECURSOS PROPIOS</i>				
P. MUNICIPAL DE OBRAS	\$ 6'599,102.70	\$ 5'262,270.25	\$531,733.62	10.10

PASIVO INFORMADO

PASIVO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamie o Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$14'578,544.29	\$46'811,446.28	\$49'293,808.94	-\$ 2'482,362.66	12'096,181.63
Documentos por Pagar a Corto Plazo	2'642,313.45	3'518,749.84	3'020,999.96	497,749.88	3'140,063.33
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00	223,345.92	-223,345.92	-223,345.92
Otros Pasivos a Corto Plazo	2'323,344.23	275,942.52	279,942.52	-4,000.00	2'319,344.23
SUBTOTAL	\$19'544,201.97	\$50'606,138.64	\$52'818,097.34	-\$2'211,958.70	\$17,332,243.27

PASIVO NO CIRCULANTE

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-15	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE 2016		Desendeudamie nto Neto	Saldo al 31-dic-16
		Disposición	Amortización		
Deuda Pública a Largo Plazo	\$ 275,372.77	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 275,372.77
SUBTOTAL	\$275,372.77	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 275,372.77
TOTAL	\$19'819,574.74	50'606,138.64	\$ 52'818,097.34	-\$ 2'211,958.70	17'607,616.04

Fuente: Informes Trimestrales y Anual de Cuenta Pública presentados por el municipio.

EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten comprobar el cumplimiento honesto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de los objetivos sociales de las entidades públicas y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	PARÁMETROS
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS					
1	Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	598,049.16	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio por empleado fue de 598,049.16	
2	Habitantes por Empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	79.16	En promedio cada empleado del municipio atiende a 79.16 habitantes.	
3	Tendencias en Nómina	$(\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) * 100$	0.64%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2016 asciende a \$16,276,160.35, representando un 0.64% de incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$16,172,661.65.	
4	Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	62.57%	El Gasto en Nómina del ente representa un 62.57% con respecto al Gasto de Operación	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS					
5	Tendencia del Pasivo	$(\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) * 100$	-11.16%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 11.16%, respecto al ejercicio anterior.	
6	Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})$	14.83%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 14.83% del pasivo total.	
7	Solvencia	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100$	58.30%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
8	Solvencia Neta	$1 - (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Realizable}) * 100$	105.19%	Con el 105.19% de su Activo Realizable el municipio puede solventar sus pasivos, por lo que cuenta con un nivel no aceptable de solvencia neta.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO					
9	Líquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	50.37	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de 50.37 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
10	Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$\frac{\text{Deudores Diversos}}{\text{Activo Circulante}} * 100$	47.93%	Los deudores diversos representan un 47.93% respecto de su activo circulante.	
11	Tendencia de los Deudores Diversos	$\frac{\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}}{\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}} * 100$	-0.03%	El saldo de los Deudores disminuyó un 0.03% respecto al ejercicio anterior.	



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

No.	Nombre del Indicador	Formula	Resultado	Interpretación	PARAMETROS
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS					
12	Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Corrientes}} * 100$	12.10%	Los Ingresos Propios de municipio representan un 12.10% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 87.90% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
	Eficiencia de Operación	$\frac{\text{Gastos de Operación}}{\text{Ingreso Corriente}} * 100$	112.97%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: mayor a 50%
	Eficiencia en la recaudación de impuestos con base a lo Presupuestado	$\frac{\text{Impuestos Recaudados}}{\text{Impuestos Presupuestados}} * 100$	2.56%	De los ingresos Presupuestados por concepto de impuestos, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 2.56% de lo estimado.	
15	Eficiencia en la recaudación de ingresos totales con base a lo Presupuestado	$\frac{\text{Ingresos Recaudados}}{\text{Ingresos Presupuestados}} * 100$	31.13%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 31.13% de lo estimado.	
16	Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$\frac{\text{Egresos Devengados}}{\text{Egresos Presupuestados}} * 100$	34.15%	Los Egresos devengados por el ente fueron inferiores en un 34.15% del Total del Egreso Presupuestado.	
17	Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$\frac{\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias}}{\text{Gasto Corriente}} * 100$	5.52%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 5.52% del Gasto Corriente.	
18	Realización de Inversión Pública	$\frac{\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}}{\text{Egresos Devengados Totales}} * 100$	34.13%	El municipio invirtió en obra pública un 34.13% de los Egresos Totales, por lo que se observa que cuenta con un nivel aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% b) No Aceptable: menor a 30%
19	Comparativo de Ingresos Recaudados menos Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$1,436,806.10	En el Municipio los Egresos Devengados fueron por \$45,844,612.98, sin embargo sus ingresos Recaudados fueron por \$47,281,419.08, lo que representa un Ahorro por \$1,436,806.10 en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO					
20	Resultados del Informe de Cuenta Pública	$\frac{\text{Monto observado}}{\text{Monto de la Muestra}} * 100$	30.69%	El importe revisado en la cuenta pública 2015 fue por \$36,837,520.50, del cual se observó un monto de \$11,306,074.50, que representa el 30.69% de lo revisado.	
21	Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	40	En la revisión de la cuenta pública 2015 a los funcionarios municipales se les fijaron un total de 40 responsabilidades administrativas.	
22	Resultados del Informe Complementario	$\frac{\text{Monto no solventado}}{\text{Monto observado}} * 100$	100.00%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2015 fue por \$11,306,074.50 del cual no solventó un monto de \$11,306,074.50, que representa el 100% de lo observado.	

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	94.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	N/A

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)	
Gasto en Obligaciones Financieras	N/A
Gasto en Seguridad Pública	N/A

c) Resumen de indicadores

Concepto	Valor del Indicador %										
	PMO	FIII	FIV	3X1	FORTA-LECE	FISE-S	CON-VENIO	PRO-AGUA	FON-REGIO N	CNA	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS											
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 14 de noviembre de 2017 (% ejercido del monto asignado).	79.7	86.8	10.0	77.9	99.0	72.8	98.8	100.0	95.5	56.3	86.7
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS											
II. 1 Obras de la muestra de auditoría, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL											
III. 1 % Obras de la muestra de auditoría, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra.	N/A	10.0	10.0	50.0	66.7	100.0	100.0	60.0	75.0	0.0	62.4

SIMBOLOGÍA

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

FIV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
 3X1.- 3X1 Para Migrantes
 FORTALECE.- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
 FISE-S.- FISE -SUMAR
 CONVENIO.- CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
 PROAGUA.- Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) 2016, Apartado Urbano (APAU)
 FONREGION.- Fondo de Desarrollo Regional
 CNA.- Comisión Nacional del Agua



M. LEGISLATURA
 DEL ESTADO

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario del municipio se depositan 0.6 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

Estos indicadores califican el cumplimiento del municipio en la presentación de: presupuestos, informes contable financieros mensuales y trimestrales, documentación comprobatoria y anual de Cuenta Pública, correspondiente todos ellos al ejercicio 2016.

Enseguida se lista la información considerada para la evaluación en mención, la ponderación asignada y la calificación obtenida por el municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

Información Evaluada		Ponderación (puntos)	Calificación Obtenida
1.	Presupuestos	2.00	0.51
2.	Informes contable financieros mensuales y trimestrales	3.00	1.15
3.	Documentación comprobatoria	2.00	0.76
4.	Informe Anual de Cuenta Pública	3.00	0.53
Total		10.00	2.95

La ponderación se realizó con base en los días de atraso que tuvo el municipio en la entrega de su información con respecto a lo que marca la normatividad aplicable.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/2466/2018, de fecha 07 de agosto de 2018, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Acciones Correctivas					
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	44	1	43	SIOC	43
Pliego de Observaciones	54	1	52	PFRR	52
			2	SEP	2
			1	REC	1
			2	PFRA	2
Subtotal	98	2	100	Subtotal	100
Acciones Preventivas					
Solicitud de Aclaración de Incumplimiento Normativo	69	1	67	PFRA	67
			1	REC	1
Recomendación	2	0	2	REC	2
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	11	0	11	SEP	11
Subtotal	65	1	81		81
TOTAL	163	3	181		181

SIMBOLOGÍA:

- PFRR.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
- PFRA.- Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
- SIOC.- Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control.
- SEP.- Seguimiento en Ejercicios Posteriores.
- REC.- Recomendación

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL**, solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.

2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las acciones derivadas de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo:

AF-16/55-001-01,	AF-16/55-002-01,	AF-16/55-003-01,
AF-16/55-004-01,	AF-16/55-005-01,	AF-16/55-009-01,
AF-16/55-016-01,	AF-16/55-019-01,	AF-16/55-020-01,
AF-16/55-024-01,	AF-16/55-026-01,	AF-16/55-028-01,
AF-16/55-029-01,	AF-16/55-033-01,	AF-16/55-034-01,
AF-16/55-035-01,	AF-16/55-036-01,	AF-16/55-037-01,
AF-16/55-039-01,	AF-16/55-041-01,	AF-16/55-043-01,
AF-16/55-045-01,	AF-16/55-046-01,	AF-16/55-048-01,
AF-16/55-049-01,	AF-16/55-050-01,	AF-16/55-051-01,
AF-16/55-052-01,	AF-16/55-054-01,	AF-16/55-058-01,
AF-16/55-062-01,	AF-16/55-064-01,	AF-16/55-066-01,
PF-16/55-037-01,	PF-16/55-038-01,	PF-16/55-039-01,
PF-16/55-040-01,	PF-16/55-042-01,	PF-16/55-044-01,
PF-16/55-046-01,	PF-16/55-049-01,	PF-16/55-051-01,
PF-16/55-053-01,	PF-16/55-055-01,	PF-16/55-057-01,
PF-16/55-060-01,	PF-16/55-061-01,	PF-16/55-064-01,
PF-16/55-066-01,	PF-16/55-067-01,	OP-16/55-009-01,
OP-16/55-012-01,	OP-16/55-015-01,	OP-16/55-018-01,

OP-16/55-020-01, OP-16/55-022-01, OP-16/55-024-01,
OP-16/55-026-01, OP-16/55-028-01, OP-16/55-030-01,
OP-16/55-032-01, OP-16/55-034-01, OP-16/55-036-01,
OP-16/55-039-01, OP-16/55-043-01, OP-16/55-044-01.



Así como las de Pliego de Observaciones PF-16/55-007-02 y PF-16/55-012-02, a los funcionarios municipales correspondientes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Recomendaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Pliego de Observaciones:

AF-16/55-068, PF-16/07-069, OP-16/55-046.- Lo anterior por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, AF-16/55-037, AF-16/55-039, AF-16/55-041, AF-16/55-043, AF-16/55-046, AF-16/55-058, AF-16/55-062, AF-16/55-024, AF-16/55-026, AF-16/55-052, AF-16/55-054, AF-16/55-029, AF-16/55-064, AF-16/55-066, PF-16/55-046, PF-16/55-061, PF-16/55-042, PF-16/55-044, PF-16/55-051, PF-16/55-053, PF-16/55-055, PF-16/55-057, PF-16/55-064, PF-16/55-067, OP-16/55-044. Así mismo por no haber atendido las acciones de Recomendación AF-16/55-060, OP-16/55-041, así como por no haber atendido la acción de Pliego de Observaciones AF-16/55-012, a los funcionarios municipales correspondientes, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre y del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, deberá iniciar el
- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-55-2016-12/2018, por el orden total de **\$13'640,867.26 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100)**, de los cuales \$11'397,594.64 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$2'243,272.62 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 01 enero al 15 de septiembre de 2016:

- AF-16/55-011-01.- Por la cantidad de \$570,110.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones de las cuales el ente no presentó soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación por un importe de \$72,400.00, observándose además que no se presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio por el importe total erogado, en virtud de que no se presentó evidencia del suministro del



combustible en vehículos oficiales, además de que el ente auditado no cuenta con bitácoras para el suministro del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 75 fracción I del Código de Comercio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-16/55-014-01.- Por la cantidad de \$1'621,378.02 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N), relativo a erogaciones por concepto de pago de pasivo, aguinaldos, diversas facturas, dietas, nóminas, entre otros, de las cuales el ente auditado no exhibió soporte documental o comprobación fiscal



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-16/55-015-01.- Por la cantidad de \$323,646.32 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 32/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de gastos de orden social, ayudas, pago de pasivos, materiales de oficina y mantenimiento, entre otros, de las cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio, y que incluye



erogaciones de las cuales no exhibió comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, registrados mediante las pólizas números C00132, C00170 y C01016 por un importe de \$86,692.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-16/55-017-01.- Por la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones por concepto de “Pago de Bono Anual a los Regidores” o “Pago de Bono de Fin de Año a Regidores”, mismas que se consideran improcedentes ya que contravienen lo dispuesto en el



artículo 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio, además de que no se contempló en el tabulador de sueldos y salarios, como lo establece el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su fracción V, adicionalmente el pago de Bono Anual, es una prestación exclusiva para los trabajadores por lo que los regidores no encuadran en ninguna de las categorías señaladas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, como personal subordinado del ente auditado. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3, 29, 50 fracción IV, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XXX, 78 fracciones I y XIII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 180, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Presidente municipal, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Síndica municipal, y los Regidores Municipales Gregorio Mauricio Aguiña, Felipe De Jesús Mauricio Aranda, Ana María Montoya Palacios, Rosa Isela Saucedo Hernández, Estanislao Hernández Dávila, Nancy García Delgado, Isaías Sosa Rodríguez, Braulio Jesús Ruiz Rodríguez, Gloria Elena Gaytán Ornelas, y Heriberto Mejía Silva, todos los anteriormente señalados en la modalidad de Presuntos Responsables



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Directos por el importe total autorizado y el recibido de \$21,000.00, cada uno de los mencionados, así como Alejandro Estrada Castorena, Tesorero Municipal, del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presunto Responsable Directo por el importe total.

- AF-16/55-018-01.- Por la cantidad de \$7,043.00 (SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo al préstamo otorgado durante el periodo sujeto a revisión, registrado en la cuenta 1126-01-016.- ORACIO BARRIOS SILVA, el cual no fue recuperado al 15 de septiembre de 2016, observando que el ente auditado destinó los recursos públicos a fines distintos a los específicos en los Programas y Presupuestos, además de que no cuenta con el documento mercantil que garantice su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción II, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, en la

modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.



- AF-16/55-031-01.- Por la cantidad de \$308,523.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.), relativo al vehículo VOLKSWAGEN 1999 con número de serie 3VWS1A1B5XM509517, el cual derivado de la revisión del parque vehicular se determinó como inexistente, exhibiendo oficio en el cual fue incluido en la propuesta de baja para la venta de vehículos en el ejercicio 2014, sin embargo no exhibió evidencia documental que identifique cuál fue el destino final ni el procedimiento efectuado para dar de baja el vehículo señalado, de conformidad con la normatividad aplicable, en caso de que se hubiera enajenado no se presentó evidencia documental consistente en avalúo, las normas determinadas y establecidas y procedimientos mediante los cuales se llevaría a cabo la enajenación, acción que le corresponde a la dependencia encargada del patrimonio, es decir a la Sindicatura Municipal, tales como convocatoria abierta y/o públicas en las cuales aseguren la participación de empresas o ciudadanía para la adjudicación de dicho bien y obtener las mejores condiciones de compra en beneficio del erario municipal, tampoco se detalló el ingreso a las cuentas bancarias del municipio, la aplicación del recurso, ya sea para cubrir una resolución de índole judicial, o un programa prioritario o en su caso para solventar algún requerimiento social contingente; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza y Ma. Dolores Ibarra Alvarado, como Presidente y Síndica Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos por la cantidad de \$58,623.00 cada uno de ellos.



Asimismo relativo al vehículo CHRYSLER TIPO DURANGO 2004 con número de serie 1D4HD38N74F212568, el cual fue embargado según acta en fecha 18 de agosto de 2009, derivado de la multa Instituto de Ecología y Medio Ambiente, ocasionando daño al erario público. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XXII y XXIV, 78 fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2009 y 2014, así como en el 2016; a quienes se desempeñaron durante la administración 2007-2010, los CC. Mario Alberto Ponce Esparza y Edgar Delgado Martínez, como Presidente y Síndico Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Directos por la cantidad de \$249,900.00 cada uno de ellos.

- PF-16/55-001-01.- Por la cantidad de \$687,477.64 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), relativo a que el Municipio no presentó el soporte documental de las erogaciones realizadas de la cuenta operativa del Fondo III 2015, como son, los expedientes unitarios de cada una de las obras o acciones realizadas, debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, consistente en: pólizas de cheque; comprobantes de las transferencias generados por la página web del



banco; comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio, por los beneficiarios de las transferencias o de los cheques expedidos, que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de pago de quincena adeudada a supervisor de obra, así como pago de estimaciones de obras y finiquito. Además, del Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, en la que se propusieron y aprobaron los recursos destinados para cada una de las obras y acciones y las actas de cabildo en las que fueron aprobadas o ratificadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 110 y 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 131 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio, Víctor Suárez Alonso y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero



Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-002-01.- Por la cantidad de \$802,833.05 (OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), relativo a que el Municipio no presentó el soporte documental de las erogaciones realizadas de la cuenta operativa del Fondo III 2016, como son, los expedientes unitarios de cada una de las obras realizadas, debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, consistente en: pólizas de cheque; comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco, comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio, por los beneficiarios de las transferencias o de los cheques expedidos, mismos que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de aportación para la compra de campanas, aportación para restauración de capilla, aportación para restauración de centro de artes y oficios del centro cultural, pago de estimaciones de red de alcantarillado y finiquito. Además del Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, en la que se propusieron y aprobaron los recursos destinados para cada una de las obras o acciones, así como las Actas de Cabildo en las que fueron aprobadas o ratificadas. Así mismo, tampoco se presentó el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del Fondo III 2016, por las erogaciones realizadas por un importe de \$673,072.00, incluido en el monto anteriormente señalado, toda vez que se consideran erogaciones improcedentes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de



la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 80, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 131 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio, Víctor Suárez Alonso y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-003-01.- Por la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el Municipio no presentó el soporte documental de las erogaciones realizadas de la cuenta operativa del Fondo III 2016, como son, los expedientes unitarios de cada una de las obras realizadas, debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, consistente en: pólizas de cheque; comprobantes de las transferencias generados por la página web del



banco; comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio, por los beneficiarios de las transferencias o de los cheques expedidos, comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en las obras construcción red de alcantarillado en calles Benito Juárez, sin nombre y privada Juárez, aportación para la construcción red de agua potable en sin nombre y salida con San Nicholas y aportación para la construcción red de agua potable en calle nueva y niños héroes. Además del Acta de Consejo de Desarrollo Municipal, en la que se propusieron y aprobaron los recursos destinados para cada una de las obras o acciones, así como las Actas de Cabildo en las que fueron aprobadas o ratificadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio, Víctor Suárez Alonso y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como



Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-004-01.- Por la cantidad de \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el Municipio no presentó evidencia documental de la existencia de una impresora marca EPSON Multifuncional L220 color, ya que no se localizó el bien mueble en las instalaciones del municipio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 155, 156, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado y Francisca Dueñas Romero. como Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la tercera de ellos.
- PF-16/55-005-01.- Por la cantidad de \$48,761.55 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), relativo a que el Municipio no presentó el reintegro de los recursos erogados a la cuenta bancaria del Fondo III 2016 número 0422374446 correspondientes a erogaciones que se consideran como improcedentes para realizarse dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional, además del levantamiento topográfico por la cantidad



de \$16,240.00 incluida en el monto observado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y artículos 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo, 70 fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-006-01.- Por la cantidad de \$39,120.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el Municipio no presentó el reintegro de los recursos erogados a la cuenta bancaria del Fondo III 2016 número 0422374446, correspondiente a suministro y colocación de lonas de informes de actividades, lo cual se considera improcedente, además de que no se presentó el comprobante fiscal con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147,



148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y artículos 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-009-01.- Por la cantidad de \$120,400.00 (CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el Municipio no presentó el soporte documental de las erogaciones realizadas de la cuenta operativa del Fondo IV 2012, como son, los expedientes unitarios de cada una de las obras y/o acciones realizadas, debidamente integrados con la documentación financiera correspondiente, consistente en: pólizas de cheque; comprobantes de las transferencias generados por la página web del banco; comprobantes fiscales expedidos a nombre del Municipio, por los beneficiarios de las transferencias o de los cheques expedidos, comprobantes que deben de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, así como la



documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de construcción de losa puente en la calle Juárez esquina con Cristóbal Colón en la cabecera municipal y mantenimiento de motor. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 91, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 94, 95, 96, 97, 102, 131 y 132 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio, Víctor Suárez Alonso y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente Municipal, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-010-01.- Por la cantidad de \$33,721.88 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 88/100 M.N.), relativo a que el Municipio no presentó el soporte documental que evidencie el



destino y aplicación de los recursos erogados de la cuenta operativa del Fondo IV 2016, consistente en: solicitudes, requisiciones de compra que sustenten el suministro del material adquirido, así como documento en el que conste la recepción de los materiales por parte del área que los solicitó, describiendo los artículos solicitados, reporte fotográfico por la aplicación y suministro del material, con nombre y firma de quien lo solicitó y recibió, lo anterior debió estar validado con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de suministro de artículos varios de electricidad y alumbrado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio, Víctor Suárez Alonso y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.



- PF-16/55-011-01.- Por la cantidad de \$28,554.99 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.), relativo a tres erogaciones realizadas de la cuenta bancaria del Fondo IV 2016, mediante la emisión de los cheques números 02, 20 y 31 de fechas 01 de marzo, 15 de junio y 13 de septiembre del 2016, a favor del proveedor Materiales Rodríguez Báez, S.A. de C.V., por las cantidades de \$12,590.00, \$5,069.99 y \$10,895.00, respectivamente, por concepto de suministro de material para construcción, de las cuales únicamente se presentó el soporte documental de los dos primeros cheques por un monto de \$17,659.99, del resto por \$10,895.00 el Municipio no presentó el soporte documental, sin embargo en ambos casos no se presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio, Víctor Suárez Alonso y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal, en la

modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.



- PF-16/55-012-01.- Por la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que se realizaron cuatro erogaciones de la cuenta bancaria del Fondo IV 2016, mediante la emisión de cheques, a favor del proveedor Humberto Delgado de Lira, por la cantidad total de \$178,990.00, de los cuales, por la cantidad de \$23,000.00, únicamente se presentó notas de venta por concepto de suministro de artículos varios de abarrotes, sin embargo no presentó elementos probatorios que comprueben la aplicación del mismo, así como el comprobante fiscal expedido a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos

Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.



- PF-16/55-013-01.- Por la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada mediante la emisión del cheque número 10 de fecha 09 de mayo de 2016, a favor del proveedor Sergio Facio Reyes, por concepto de adquisición de muebles y equipos recreativos, de la cual no se presentó la documentación técnica y social, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, como lo es la solicitud, requisición y/o órdenes de compra que lo sustenten, documento en el que conste la recepción por parte del área que los solicitó, describiendo los artículos solicitados, reporte fotográfico, relación de los eventos, por la aplicación o colocación y suministro del material, con nombre y firma de la persona que lo recibió, lo anterior debió estar validado con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de



Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-014-01.- Por la cantidad de \$106,400.00 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a dos erogaciones realizadas del Fondo IV 2016, mediante la emisión de los cheques números 11 y 25 de fechas 09 de mayo y 10 de agosto del 2016, a favor del prestador de servicios Juan Carlos Rodríguez Hernández, por las cantidades de \$46,400.00 y \$60,000.00, respectivamente, presentando como soporte documental las facturas correspondientes por concepto de renta de sonido para diferentes eventos, así mismo se presentan contratos por la prestación del servicio, sin embargo no se presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.



- PF-16/55-015-01.- Por la cantidad de \$52,200.00 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a la erogación realizada del Fondo IV 2016, mediante la emisión del cheque número 16 de fecha 01 de junio del 2016, a favor de la prestadora de servicios María Araceli Martín Del Campo, presentando como soporte documental la factura correspondiente, por concepto de servicios profesionales musicales, asimismo se anexa solicitud de apoyo por parte de la Delegada Municipal y copia de identificación oficial, sin embargo no se presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.
- PF-16/55-016-01.- Por la cantidad de \$70,942.52 (SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0422378912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo IV 2016, a nombre del Municipio,



se conoció que de la citada cuenta bancaria el Municipio, realizó una transferencia bancaria con clave de rastreo número 000000118 y folio SUA 175564 de fecha 26 de agosto de 2016 a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, de lo anterior, el Municipio no presentó la documentación comprobatoria que ampare la erogación realizada, además no se presentó la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-017-01.- Por la cantidad de \$405,919.88 (CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 88/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0422378912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo IV 2016, se conoció que el Municipio realizó diversas erogaciones mediante transferencias bancarias o expedición de cheques a favor de contratistas y/o proveedores por la



cantidad anteriormente señalada, de lo cual el Municipio no presentó los expedientes unitarios con la documentación financiera, técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-018-01.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0422378912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo IV 2016, se conoció que el Municipio realizó una erogación mediante transferencia bancaria de fecha 02 de marzo del 2016, a favor de la proveedora Blanca Araceli Reyes Zarzosa, por concepto de suministro de combustible, de lo cual el Municipio no presentó:
 - Vales de combustible debidamente requisitados, con kilometraje, marca, modelo, placas y número



económico de los vehículos o la maquinaria a los que se les suministró el combustible y el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó y de los responsables que lo recibieron.

- Los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, que correspondan en litros y monto con cada uno de los vales de combustible emitidos por el Municipio, bitácoras por el consumo y rendimiento de cada vehículo o maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios que autorizaron.

- Copias fotostáticas de las bitácoras de los vehículos o la maquinaria a los que se les suministró el combustible, con marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, nombre del responsable del vehículo o maquinaria, área de asignación; datos de la factura con fecha, folio, proveedor y costo; datos de los vales con número, fecha, litros, costo y kilometraje, tratándose de obras, informar el nombre de la obra, tramos construidos, horas maquina trabajadas, tipo de terreno trabajado, etc., con el nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizaron.

- Relación del parque vehicular en el que se indiquen la cantidad de vehículos y maquinaria y el tipo de los mismos que están al servicio de la Presidencia, así como las características de los mismos.

- La información o documentación antes señalada, validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre



y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-019-01.- Por la cantidad de \$87,004.91 (OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS 91/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0422378912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo IV 2016, se conoció que el Municipio realizó una erogación mediante la emisión del cheque número 23 de fecha 05 de junio del 2016, a favor del C. Vidal Frausto Esparza por la misma cantidad, por concepto de “PAGO DE PASIVO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR GASTOS”, para el pago de suministro de combustible, de lo cual el Municipio no presentó:
 - Vales de combustible debidamente requisitados, con el kilometraje, marca, modelo, placas y número económico de los vehículos o la maquinaria a los que se les suministró el combustible y el nombre y cargo de la persona facultada para autorizar el suministro de combustible, así como del titular del área que lo solicitó y de los responsables que lo recibieron.
 - Los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible, los cuales deberán



corresponder en litros y monto con los vales de combustible emitidos por el Municipio; bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo o maquinaria, con el nombre, cargo y firma del responsable del control del combustible, así como de los funcionarios municipales que autorizaron.

- Copias fotostáticas de las bitácoras de los vehículos o la maquinaria a los que se les suministró el combustible, con tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, nombre del responsable del vehículo o maquinaria; área de asignación; datos de la factura con fecha, folio, proveedor y costo, datos de los vales con número, fecha, litros y kilometraje; tratándose de obras, informar el nombre de la obra, tramos construidos, horas maquina trabajadas, tipo de terreno trabajado, etc., con el nombre y firma de los funcionarios municipales que autorizaron.

- Relación del parque vehicular en el que se indiquen la cantidad de vehículos y maquinaria y el tipo de los mismos que están al servicio de la Presidencia.

- La documentación antes señalada, validada con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto



Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-020-01.- Por la cantidad de \$49,274.25 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0422378912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo IV 2016, a nombre del Municipio se realizaron erogaciones mediante la expedición del cheque número 004, por concepto de “Pago de quincenas pendientes a trabajador de la Administración 2010-2013”, del cual el Municipio no presentó elementos probatorios contundentes del finiquito y termino de la Demanda interpuesta por el Ex -Trabajador de la Administración 2010-2013 y que los recursos erogados se hubiesen aplicado para dicho fin, toda vez que el expediente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas presentados, donde se acuerda el pago al C. Gustavo Marín Silva, carece del sello del Tribunal y de las firmas de los Magistrados, Trabajador, y de la Secretaría General de Acuerdos, por lo que carece de validez. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto



Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-021-01.- Por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0422378912, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo IV 2016, a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición del cheque número 08, por concepto de “Pago total por demanda de ex – contralora”, del cual el Municipio no presentó elementos probatorios contundentes del finiquito y termino de la Demanda interpuesta por la Ex -Contralora Municipal y que los recursos erogados se hubiesen aplicado para dicho fin, toda vez que del expediente y la comparecencia ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas donde se acuerda el pago a la C. Raquel Reyes García, por un importe de \$180,000.00, donde se incluye la cantidad sujeta a observación de \$60,000.00, éste carece de sellos del Tribunal y de las firmas de los Magistrados, Trabajador, la Demandada y de la Secretaría General de Acuerdos, por lo tanto no tiene validez. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto



Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio y Alejandro Estrada Castorena, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-032-01.- Por la cantidad de \$198,928.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0418537794, (FISE 2016), a nombre del Municipio de Banco Mercantil del Norte, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-024 identificado contablemente como "RECURSOS ESTATALES FISE 15", se realizaron erogaciones mediante transferencias bancarias a favor de contratistas, por el total anteriormente señalado, sin embargo no se presentaron los expedientes unitarios correspondientes con la documentación financiera, técnica y social que justifique y transparente las erogaciones realizadas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54, 64 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 52, 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el



periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio, Víctor Suárez Alonso y Alejandro Estrada Castorena, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-033-01.- Por la cantidad de \$307,600.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0434917396, (FISE 2016), a nombre del Municipio de Banco Mercantil del Norte, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-030 identificado contablemente como “FOFIN 16 (FONDO DE FORT. FINAN)”, se realizaron erogaciones mediante dos transferencias electrónicas, por la cantidad total anteriormente señalada, para la obra denominada “Construcción de domo en Escuela Primaria J. Jesús González Ortega”, sin embargo no se presentaron los comprobantes fiscales con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedidos a nombre del Municipio, por el beneficiario de las transferencias y cuyos conceptos sean congruentes con los gastos que se pretendan comprobar, con la finalidad de justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y



quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio, Víctor Suárez Alonso y Alejandro Estrada Castorena, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-036-01.- Por la cantidad de \$107,467.18 (CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0423887475, de Banco Mercantil del Norte, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-027 identificado contablemente como “FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN (FONREGION)”, se realizaron erogaciones mediante transferencias electrónicas a favor de los contratistas o proveedores, para varias obras o acciones, de las cuales el Municipio no presentó los comprobantes de las transferencias bancarias generados por la página de internet del banco, así como los comprobantes fiscales con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedidos a nombre del Municipio, por el beneficiario de las transferencias y cuyos conceptos sean congruentes con los gastos que se pretendan comprobar, además no se presentó la documentación técnica y social que demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, con la finalidad de justificar y transparentar la correcta



aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 46, 48, 49, 54, 64 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal); 52, 89, 90, 91, 132, 164, 166, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Gilberto Hernández Mauricio, Víctor Suárez Alonso y Alejandro Estrada Castorena, como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- OP-16/55-006-01.- Por la cantidad de \$216,063.13 (DOSCIENOS DIECISÉIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados, en la obra “Construcción de red de alcantarillado en calle Benito Juárez y Santa Cruz para 5 viviendas con 350 metros lineales ubicado en la comunidad Bajío de San Nicolás”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las



Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos los dos siguientes, asimismo el C. Marco Antonio Acosta Mauricio, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-008-01.- Por la cantidad de \$242,757.98 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.), correspondientes a diferencias de volumen que no se justifican físicamente por el monto total observado. Conceptos con sobreprecio por \$209,540.81, importe que se encuentra dentro del monto total observado. Diferencia del recurso sin ejercer entre el monto contratado y ejercido por la cantidad de \$200,000.00. y por un importe de \$150,000.00 de documentación comprobatoria faltante en la obra "Construcción de



red de alcantarillado en calle Benito Juárez y Santa Cruz para 5 viviendas con 350 metros lineales ubicado en la comunidad Bajío de San Nicolás”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Alejandro Estrada Castorena, (del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016), Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los cuatro siguientes, asimismo el C. Benjamín Ramírez García, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.



- OP-16/55-011-01.- Por la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados ya que no se encontró la obra físicamente y \$53,703.74 monto incluido dentro del total observado, correspondiente al pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado, en la obra “Construcción de la red de alcantarillado en la calle Imperial de la comunidad Bajío de San Nicolás”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal



Frausto Esparza, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos siguientes, asimismo el C. Jesús Wes Gallegos, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-014-01.- Por la cantidad de \$240,487.36 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 36/100 M.N.), por diferencias de volumen que no se justifican físicamente ya que no se pudo llevar a cabo la compulsión entre los conceptos ejecutados con los contratados y los pagados en las estimaciones, toda vez que sólo se presentó la estimación 1, por un importe de \$139,765.17 la cual presenta precios unitarios diferentes a los del contrato y por no presentar documentación comprobatoria del pago de \$97,835.71, de la póliza C00992 y cheque número 6, ambos de fecha 12 de septiembre del 2016, en la obra "Restauración de la capilla del Sagrado Corazón (2da etapa) de la comunidad de Estancia de Ánimas", realizada con recursos del Programa 3X1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212,



213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Alejandro Estrada Castorena, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Síndica, Tesorero del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los cuatro siguientes, asimismo el C. Úrsulo Ramos Díaz, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-017-01.- Por la cantidad de \$83,436.68 (OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados correspondiente a diferencias de volumen que no se justifican físicamente y un monto de \$38,004.81 incluido dentro del total, por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de 250 ml de red de alcantarillado en calle Cuauhtémoc Rancho los Rivera de Abajo, Bajío de San Nicolás", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE-SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, asimismo el C. Jesús Wes Gallegos, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-019-01.- Por la cantidad de \$598,986.36 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados correspondientes a diferencias de volumen que no se justifican físicamente y un monto de \$118,148.22 incluido dentro del total, por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de la red de alcantarillado en calle Benito Canales y Matías Ramos para 12



viviendas de la comunidad de Estancia de Ánimas”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE-SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, asimismo el C. Jesús Wes Gallegos, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-021-01.- Por la cantidad de \$753,987.26 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100



M.N.), por conceptos pagados no ejecutados correspondientes a diferencias de volumen que no se justifican físicamente y un monto de \$276,094.89 incluido dentro del total, por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción de alcantarillado en calles aledañas a la calle Matamoros, comunidad de Estancia de Ánimas”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE-SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos



Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, asimismo el C. Jesús Wes Gallegos, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-023-01.- Por la cantidad de \$343,053.76 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), por no presentar documentación comprobatoria, correspondiente a las facturas de las erogaciones realizadas según las pólizas y transferencias que se muestran en el siguiente recuadro:

POLIZA			TRANSFERENCIA			FACTURA		
No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE
C00947	02-sep-16	150,000.00	20916	02-09-16	150,000.00	-	No present	-
C00949	09-sep-16	193,053.76	2	09-09-16	193,053.76	-	No present	-
	SUMA	343,053.76		SUMA	343,053.76		SUMA	0.00
							Diferencia en comprobación:	343,053.76

Por conceptos pagados no ejecutados correspondiente a diferencias de volumen que no se justifican físicamente por un monto de \$73,772.05 y por \$83,998.48 monto incluido dentro del total observado, por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Prolongación de la ampliación de la red de alcantarillado en calle Francisco Villa de la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE-SUMAR). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65



letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Alejandro Estrada Castorena, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Síndica, Tesorero del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los cuatro siguientes, asimismo el C. Jesús Wes Gallegos, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-025-01.- Por la cantidad de \$255,137.08 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), por no presentar la documentación comprobatoria, por \$188,406.19 por no presentar las facturas de las erogaciones realizadas según las pólizas y



transferencias que se muestran en el siguiente recuadro:

POLIZA			TRANSFERENCIA			FACTURA		
No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE
C00954	09-sep-16	188,406.19	5	09-sep-16	188,406.19	-	-	-
						Diferencia en comprobación:		188,406.19

Por diferencias de volumen que no se justifican físicamente y por \$24,953.58 incluido dentro del total observado, por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción de la red de alcantarillado con 470 ml en varias calles (centenario, pentágono, las flores), en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUR). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; 42 primer párrafo,



43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Alejandro Estrada Castorena, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Síndica, Tesorero del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los cuatro siguientes, asimismo el C. Javier Facio Reyes, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-027-01.- Por la cantidad de \$253,151.25 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), por diferencias de volumen que no se justifican físicamente en virtud de no haber localizado la obra y por \$63,867.56 incluido dentro del total observado, por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra "Construcción y ampliación de la red de alcantarillado entre calle Alameda, Javier Mina y Materiales Ortiz, en la Cabecera Municipal", realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUUR). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55 y 59 primer y



onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, asimismo el C. Javier Facio Reyes, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-029-01.- Por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar la documentación comprobatoria, no presentar las facturas de las erogaciones realizadas según las pólizas y transferencias que se muestran en el siguiente recuadro:

POLIZA			TRANSFERENCIA			FACTURA		
No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA	IMPORTE
C00948	09-sep-16	300,000.00	1	09-sep-	300,000.0	-	No presenta	-
	SUMA	300,000.00		SUMA	300,000.0		SUMA	0.00
							Diferencia en	300,000.00



Por diferencias de volumen que no se justifican físicamente y por un monto de \$78,081.37 incluido dentro del total observado, por el pago de conceptos con precios unitarios superiores a los vigentes en el mercado en la obra “Construcción del emisor poniente entre Ocampo y Madero, en la cabecera municipal (alcantarillado)”, realizada con recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA), Apartado Urbano (APAUR). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 25, 106 fracciones I y II, 107 fracciones I y II, 211 y 212 de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 73, 74, 147 y 168 fracciones I y II del Reglamento de la Ley del Seguro Social, de igual manera los artículos 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Alejandro Estrada Castorena, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente,



Síndica, Tesorero del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los cuatro siguientes, asimismo el C. Jesús Wes Gallegos, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-031-01.- Por la cantidad de \$188,100.14 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 14/100 M.N.), por diferencias de volumen que no se justifican físicamente en la obra “Construcción de concreto hidráulico (suministro de arena y grava), en la Cabecera Municipal y Comunidades”, realizada con recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FONREGION). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 24 primer y segundo párrafo, 26, 27, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 43, 45 fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 33, 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 67, 74 fracción II, 105, 77, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, asimismo el C. Javier Facio Reyes, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-033-01.- Por la cantidad de \$924,124.74 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 74/100 M.N.), por diferencias de volumen que no se justifican físicamente, por diferencia del recurso sin ejercer entre el monto contratado y ejercido y por no presentar la documentación comprobatoria en la obra "Rehabilitación de 865 ml de la red general de alcantarillado en la calle arroyo de la comunidad de Estancia de Ánimas", realizada con recursos de la CONAGUA. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1 fracción VI y párrafo cuarto, 23 primer y segundo párrafos, 31 fracción XV, 38, 41 segundo párrafo, 45 fracción I, 53, 55 y 59 primer y onceavo párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 45 letra A, fracciones de la I a la XI, 65 letra A, fracciones II, III, IV, V y VI, 74 fracción II, 105, 107, 109, 112, 113 fracciones I, II, VI, IX, XII, XIII y XIV, 114, 115 fracciones I, V, VI, VIII, X, XI y XVIII, 118, 131, 185, 186, 187, 189, 190, 193, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219 y 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y artículos 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 78 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de



enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Ma. Dolores Ibarra Alvarado, Alejandro Estrada Castorena, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Síndica, Tesorero del 08 de enero al 15 de septiembre de 2016, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los cuatro siguientes, asimismo la C. Miriam Albany Sandoval Castro, contratista, en la modalidad de Presunta Responsable Solidaria.

- OP-16/55-035-01.- Por la cantidad de \$80,767.85 (OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.), por diferencia entre los conceptos estimados y realmente ejecutados, por un monto de \$58,877.12 y por diferencias de los precios unitarios contratados y los estimados por un monto de \$21,890.73, en la obra “Rehabilitación de 343 ml de red de agua potable en la calle Miguel Hidalgo, ubicada en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 de su Reglamento y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron del 1° de enero



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, asimismo el C. Javier Facio Reyes, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

- OP-16/55-038-01.- Por la cantidad de \$117,234.86 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.), por diferencia entre los conceptos estimados y realmente ejecutados, por un monto de \$25,155.80 y por diferencias de los precios unitarios contratados y los estimados por un monto de \$92,079.06 en la obra “Rehabilitación de 343 ml de red de alcantarillado en la calle Miguel Hidalgo, ubicada en la Cabecera Municipal”, realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) 2015. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 42, 70, 72, 80 fracciones IV, VI, VII, VIII y IX, 90, 93 y 115 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32 fracciones III y XII, 41 fracción II inciso c), 42, 84, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 102, 129 y del 146 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99 fracción VI, 102 fracción V, 182, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016; a quienes se desempeñaron del 1° de



enero al 15 de septiembre de 2016, los CC. Vidal Frausto Esparza, Víctor Suárez Alonso y Gilberto Hernández Mauricio, como Presidente, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiario el primero y Directos los demás, asimismo el C. Javier Facio Reyes, contratista, en la modalidad de Presunto Responsable Solidario.

De la no solventación de Pliegos de Observaciones correspondientes a la Administración comprendida del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016:

- AF-16/55-012-01.- Por la cantidad de \$223,358.20 (DOSCIENOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), relativo a erogaciones de las cuales el ente auditado no presentó evidencia documental fehaciente sobre la justificación y aplicación del recurso en actividades propias del municipio, en virtud de que no se presenta evidencia del suministro del combustible en vehículos oficiales, además de que el ente auditado no cuenta con bitácoras para el suministro del mismo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental, así como los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 84 fracción II, 101, 103 fracciones I y IV, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016, para el ejercicio de los recursos en el mes de diciembre de esa anualidad; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Imelda Mauricio Esparza, Jorge Medina Zaragoza y Octavio González Macías, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- AF-16/55-021-01.- Por la cantidad de \$139,160.85 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 85/100 M.N.), relativo a las erogaciones efectuadas mediante la póliza número C01087 de fecha 27 de octubre de 2016 por concepto de "Pago de prestaciones de retiros de trabajadores de esta presidencia" por el importe de \$151,151.02, de la cual se observan \$120,660.85, el cual se integra por \$69,718.50 correspondiente al pago del concepto de indemnización constitucional de los trabajadores Carlos Villa Martínez, Pedro Nieves Esparza, Josias Castillo Martínez, Isela Esparza Delgadillo y José Juan Mauricio Aranda, en virtud de que se incumple con lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que a la letra dice: "La o el trabajador que haya sido separado del empleo injustificadamente a su elección, podrá solicitar ante el Tribunal, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.", motivo por el cual no es procedente el pago de indemnización, ya que los trabajadores se separaron voluntariamente, así como el importe de \$50,942.35 pagado por concepto de liquidación por terminación voluntaria de relación laboral a los CC. Alejandro Torres Loera, Ezequiel



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Medina Torres, Elvira Ledezma Vázquez y Alejo Torres Ibarra, personas que no fueron localizadas en nómina y en plantillas de personal del 1er, 2do y 3er trimestres, desconociendo la relación laboral, puesto, actividades desarrolladas y prestaciones otorgadas, entre otros y la póliza número C01238 de fecha 11 de noviembre de 2016 por concepto de "Pago de asesoría al municipio", anexando reporte de transferencias SPEI de fecha 11/11/2016 a favor de Integral Consulting S.C., por \$18,500.00, de la cual el ente auditado no anexó comprobante fiscal correspondiente, así como evidencia documental que justifique la aplicación de recursos públicos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 122, 147 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 70 fracciones III, V, VIII y X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del Decreto Legislativo número 197, por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, publicado en el suplemento 6 al número 56, el día 15 de Julio de 2017, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y artículos 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Imelda Mauricio Esparza, Jorge Medina Zaragoza y Octavio González Macías, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos



Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

- PF-16/55-007-01.- Por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a que el Municipio no presentó el reintegro de los recursos erogados a la cuenta bancaria de Fondo III 2016 número 0422374446, correspondiente a aportaciones improcedentes. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 109, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Imelda Mauricio Esparza, Jorge Medina Zaragoza, Javier Herrera Pasillas, Francisco Martín Morquecho y Octavio González Macías como Presidenta, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.
- PF-16/55-022-01.- Por la cantidad de \$553,321.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

0422378912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo IV 2016, a nombre del Municipio, se realizaron erogaciones mediante la expedición de dos cheques, el número 11 por un importe de \$353,321.00, por concepto de Traspaso por descuento de derecho de alumbrado público, a favor del Municipio y el número 36 por \$200,000.00, a favor del Octavio González Macías, por concepto de pago de liquidaciones a trabajadores del Municipio, de los cuales el Municipio no presentó los expedientes unitarios de cada una de las erogaciones realizadas, debidamente integrados con la documentación financiera misma que debió estar validada con nombre y firma de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Imelda Mauricio Esparza, Jorge Medina Zaragoza, Javier Herrera Pasillas y Octavio González Macías, como Presidenta, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.



- PF-16/55-024-01.- Por la cantidad de \$114,476.00 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0422378912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo IV 2016, a nombre del Municipio, se realizó una erogación mediante transferencia bancaria de fecha 22 de diciembre de 2016, a favor del proveedor Comercializadora Eléctrica de Zacatecas, S.A. de C.V., por la cantidad anteriormente señalada, por concepto de suministro de artículos varios de electricidad y alumbrado, del cual no se presentaron las solicitudes, las requisiciones o órdenes de compra que sustenten el suministro del material adquirido, así como documento en el que conste la recepción de los materiales por parte del área que los solicitó, describiendo los artículos solicitados, reporte fotográfico por la aplicación o colocación y suministro del material, con nombre y firma de quien lo solicitó y recibió, lo anterior debió estar validado con nombre y firma por parte de la Contraloría Municipal como órgano de vigilancia, así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Imelda Mauricio Esparza, Jorge Medina Zaragoza,



Javier Herrera Pasillas y Octavio González Macías, como Presidenta, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-026-01.- Por la cantidad de \$132,693.46 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0422378912, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo IV 2016, a nombre del Municipio, se realizó una erogación mediante transferencia bancaria de fecha 22 de diciembre de 2016, a favor del proveedor Comercializadora Eléctrica de Zacatecas S.A. de C.V., por el mismo importe, del cual presentó como soporte documental factura número 166, de fecha 02 de diciembre del 2016, expedida por la beneficiaria de la transferencia, por la misma cantidad y por concepto de segunda parte de rehabilitación del auditorio municipal de Villa González Ortega, Zac., de lo cual el municipio no integró el expediente unitario con la totalidad de la documentación, técnica y social de la obra, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 110, 111 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 52, 131 y 132 de su Reglamento, así como en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 109, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de



Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; los CC. Imelda Mauricio Esparza, Jorge Medina Zaragoza, Javier Herrera Pasillas, Francisco Martín Morquecho y Octavio González Macías, como Presidenta, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-028-01.- Por la cantidad de \$799,641.21 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0422378912 de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo IV 2016, a nombre del Municipio, se realizaron varias erogaciones mediante la emisión de veintisiete cheques a favor de diversos beneficiarios, por la cantidad anteriormente citada, que de acuerdo a las pólizas contables del SAACG señala como concepto “Pago de pasivo por quincenas adeudadas de Administración 2010-2013”, de lo cual el municipio no integró el expediente unitario con la totalidad de la acción, que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, 107, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de



septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Imelda Mauricio Esparza, Jorge Medina Zaragoza, Javier Herrera Pasillas y Octavio González Macías, como Presidenta, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los consiguientes.

- PF-16/55-030-01.- Por la cantidad de \$109,573.43 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0422378912, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Fondo IV 2016, a nombre del Municipio, se realizaron 3 traspasos a la cuenta de Gasto Corriente por la cantidad total de \$108,761.79, se realizó el cálculo de los intereses que se generaron por el traspaso de los recursos correspondiendo la cantidad de \$811.00, de lo cual el municipio no realizó el reintegro correspondiente, ni se presentó el expediente unitario con la totalidad de la documentación técnica y social de dicha acción. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 62, 74 fracciones III, V, XII y XXIV, 75, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y VII, 99, 102, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, los CC. Imelda Mauricio Esparza, Jorge Medina Zaragoza y Octavio González Macías, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.



- PF-16/55-034-01.- Por la cantidad de \$91,048.47 (NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), relativo a que de la cuenta bancaria número 0434917396, (FISE 2016), de Banco Mercantil del Norte, S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-030 identificado contablemente como “FOFIN 16 (FONDO DE FORT. FINAN)”, se realizaron erogaciones mediante dos transferencias electrónicas a favor del contratista o proveedor por la cantidad total anteriormente señalada, para la obra denominada “Construcción del Domo del Jardín de Niños Guadalupe Tello Meneses de la Com. Bajío De San Nic.”, sin embargo no se presentaron los comprobantes fiscales con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2016, expedidos a nombre del Municipio, por el beneficiario de las transferencias y cuyos conceptos sean congruentes con los gastos a comprobar, así como los comprobantes de las transferencias bancarias generados por la página de internet del banco, con la finalidad de justificar y transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 108, 109 fracción II, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I, 122, 147, 148 y 167 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2016, así como en los artículos 80 fracciones III, V y VIII, 82, 84 fracción II, 103 fracciones I, II, V y VI, , 107, 208, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, vigente a partir del 04 de diciembre de 2016; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

diciembre de 2016, los CC. Imelda Mauricio Esparza, Jorge Medina Zaragoza y Octavio González Macías, como Presidenta, Síndico y Tesorero Municipales, en la modalidad de Presuntos Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero mencionado.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2016 del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES** y las acciones de **INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia,



N. LEGISLATURA
DEL ESTADO

economía, transparencia y honradez para de satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones número AF-16/55-023-01, AF-16/55-031-01, AF-16/55-056-01, PF-16/55-047-01, PF-16/55-058-01, PF-16/55-062-01, OP-16/55-001-01, OP-16/55-007.01, OP-16/55-010-01, OP-16/55-013-01, OP-16/55-016-01, OP-16/55-37-01, OP-16/55-040-01, OP-16/55-041-01, de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un importe total de \$13'640,867.26 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 26/100), de los cuales \$11'089,071.64 (ONCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), corresponden a la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2016, y la cantidad de \$2'551,795.62 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), a la Administración Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016, en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SEXTO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los doce días del mes de marzo del año dos
mil diecinueve.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUIZ FLORES
DELGADILLO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. ROXANA DEL RÉFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ